

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscriben en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 19 de Diciembre
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrotan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4757
MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

Bases del concurso para proveer la plaza de Jefe de Laboratorio de la Dirección técnica de Agricultura.

I.—El Consejo permanente abre concurso para proveer la plaza de Jefe de Laboratorio de la Dirección técnica de Agricultura de la Mancomunidad de Cataluña con el sueldo anual de 5.000 pesetas, sujeto a las condiciones generales de dicho organismo.

II.—Los aspirantes tendrán que presentar una Memoria de trabajo que trate de la implantación y organización de un Laboratorio de análisis de productos y substancias agrícolas (tierras, abonos, substancias alimenticias, etcétera). Este trabajo habrá de entregarse en las oficinas de la Dirección técnica de Agricultura de la Mancomunidad, Urgel, 187, por todo el día 28 de Febrero de 1918.

III.—El Consejo permanente podrá sujetar a los aspirantes a todas aquellas pruebas técnicas que estime conveniente para el mejor asesoramiento de sus méritos científicos. El Jurado del concurso estará formado por un Sr. Consejero, el Director de los Servicios técnicos de Agricultura de la Mancomunidad y un técnico agricultor, que será en este caso el Presidente de la Federación Agrícola Catalana Barlear.

IV.—Los aspirantes deberán hablar y escribir el catalán y podrán presentar cuantos títulos técnicos o servicios puedan demostrar su capacidad, siendo considerado como de gran valor haber dirigido o haber tenido algún cargo relacionado con estos trabajos.

V.—El nombramiento será válido por tres años, pudiendo una vez finido

el plazo, prorrogarse por otros tres y así sucesivamente.

VI.—Exigiendo el desempeño de dicho cargo la total actividad de la persona designada, se considerará incompatible con el mismo estar ocupado o ser propietario de algún Laboratorio particular.

VII.—Los concursantes no podrán ser menores de 25 años.

Barcelona 18 de Diciembre de 1917.
—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

Núm. 4758

Bases del concurso para proveer la plaza de Jefe de Viticultura y Enología de la Dirección Técnica de Agricultura.

I.—El Consejo permanente abre concurso para proveer la plaza de Jefe de Viticultura y Enología de la Dirección Técnica de Agricultura de la Mancomunidad de Cataluña, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, sujeto a las condiciones generales de dicho organismo.

II.—Los aspirantes deberán tener el título de Ingeniero Agrónomo, Agrícola o Enólogo, y presentar una Memoria sobre la organización de la Viticultura y Enología en Cataluña, con los medios actuales con que cuenta la Mancomunidad de Cataluña y con los que pueda contar en el porvenir cuando pueda desarrollar integralmente toda su acción. Deberán presentar, además, uno de los puntos concretos que abarque esta organización, como por ejemplo: Bodegas cooperativas, trabajos técnicos de vinificación en las comarcas, campos experimentales, etc., debiendo este último trabajo poderse ejecutar inmediatamente. Estos trabajos habrán de entregarse en las oficinas de la Dirección Técnica de Agricultura de la Mancomunidad, Urgel, 187, por todo el día 28 de Febrero de 1918.

III.—El Consejo permanente podrá sujetar a los aspirantes a todas aquellas pruebas técnicas que estime conveniente para cerciorarse mejor de sus méritos científicos. El Jurado del concurso estará formado por un Sr. Consejero, el Director de los Servicios Técnicos de Agricultura de la Mancomunidad de Cataluña y un técnico agricultor, que será en este caso el Presidente de la Unión de Viticultores de Cataluña.

IV.—Los aspirantes deberán hablar y escribir el catalán, podrán presentar la

hoja de servicios que hayan prestado en este orden de cosas, siendo considerado de gran valor haber dirigido o haber desempeñado un cargo relacionado con estos trabajos.

V.—El nombramiento será válido por tres años, pudiendo, una vez finido dicho plazo, prorrogarse por otros tres, y así sucesivamente.

VI.—Los concursantes no podrán ser menores de 25 años.

Barcelona 18 de Diciembre de 1917.
—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

Núm. 4759

EDICTO

Contribución urbana

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

115 Joan Rius Amigó, 4'58 pesetas.
116 José Gual Fabrè, 7'59.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de cos-

tumbre, firmando el Sr. Alcalde, el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Montmell 26 de Noviembre de 1917.
—P. Plana.

Núm. 4760

EDICTO

Contribución urbana

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

287 José Fontana Balart, 3'92 ptas.
320 Isidro Fontana Salvó, 5'56

380 José Gavaldá Baiges, 35'49
414 Hós. Juan Gestí Fort, 15'44

503 Juan Jané Colet, 13'15
662 Joan Mercadé, 11'43

812 José Puig Ivera, 6'63.
908 Joan Rius Fontana, 3'86.

1196 Teresa Trillas Ferret, 1'96.
1228 Felix Vidales, 5'06.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de cos-

tumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vendrell 26 de Noviembre de 1917.
—P. Plana.

Núm. 4764

EDICTO

Contribución rústica

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

32 Juan Garriga Fontanilles, 2.72.
120 Juan Fontanilles Mercadé, 7.69.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Roda de Bará 26 de Noviembre de 1917.—P. Plana.

Núm. 4762

EDICTO

Contribución urbana

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año 1916, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las

fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

49 Ramón Godal Roig, 29.96 ptas.
113 María Roca de Gibert, 2.05.
145 H. Juan Solé Gibert, 2.03.
148 H. Pedro Jorné Benaiges, 8.34.
179 Herederos Ramón Gibert Socias, 3.18.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Bonastre 26 de Noviembre de 1917.
—P. Plana.

Núm. 4763

EDICTO

Contribución rústica

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

6 Agustín Casas Arnabat, 2.63 ptas.
27 Concepción Ciuró Vives, 1.98.
20 Antonio Cardó Magre, 10.97.
96 Miguel Saumell Ferré, 2.63.
122 Cristóbal Vives Canals, 24.52.
136 Cristóbal Vidal Canals, 3.50.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Montmell 26 de Noviembre de 1917.
—P. Plana.

Núm. 4764

EDICTO

Contribución rústica

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta

localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

11 Sucesores de Badia, 3.96 pesetas.
77 Joaquín Gatell Dalfau, 3.19.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Torredembarra 26 de Noviembre de 1917.—P. Plana.

Núm. 4765

EDICTO

Contribución urbana

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

8 Pablo Borrás Jané, 1.25 pesetas.
10 Sucesores de Badia, 2.53.
39 Herederos Ramón Cañellas, 5.84.
103 Joaquín Gatell Dalfau, 1.58.
127 Herederos de M.ª Guixens, 11.38.
167 José Marqués Serrat, 2.78.
397 José M.ª Ricomá Pallejá, 7.59.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notifica-

ción con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Torredembarra 26 de Noviembre de 1917.—P. Plana.

Núm. 4766

EDICTO

Contribución urbana.—Año de 1915

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Espina Virgili, de domicilio ignorado, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

La Riera 26 de Noviembre de 1917.
—P. Plana.

Núm. 4767

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benisanet

El reparto de consumos de esta villa para el año de 1918, aprobado por la Junta, se fija al público en la Secretaría, por durante el tiempo de ocho días, a los fines propios.

Benisanet 15 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, Agustín Cot.

ELECTRA REUSENSE (S. A.)

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones emitidas en 6 de Mayo de 1910, que en el sorteo verificado en esta fecha en el domicilio social ante el Notario don Antonio Par y Tusquets, de acuerdo con el anuncio insertado en el *Boletín oficial*, han quedado amortizadas las obligaciones siguientes:

41, 60, 65, 305, 329, 351, 362, 387, 390, 527, 582, 626, 694, 763, 900, 925, 950, 969, 1.015, 1.038, 1.119 y 1.193.

Al propio tiempo se hace saber que el importe de estas obligaciones, así como el cupón que vence en 31 de Diciembre próximo, se hará efectivo a partir de esta fecha, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en las Oficinas de esta Sociedad en Reus.

Barcelona 20 de Diciembre de 1917.
—El Director Gerente, Harro Harzen,

Imprenta de Francisco Mel...

Habiendo justificado que está enfermo el mozo José Romaguera Mallaré, núm. 71 de Valls y reemplazo actual, se acordó señalarle el mismo día 20 para su presentación. Tallado y reemplazado el prófugo José María Anguera Roig, núm. 13 de Ascó y reemplazo de 1916, se acordó en vista de sus explicaciones, levantarle la nota de prófugo y declarar soldado.

También se levantó la nota de prófugo al mozo Rafael Solé Cregut, núm. 23 de Vendrell y reemplazo de 1914, declarándosele en condición y pasando a la observación. Declarado soldado con arreglo al art. 102 de la ley, después de justificar su falta de concentración en Plas, el prófugo Tomás Ferré Mas, núm. 2 de Amposta y reemplazo de 1916, se acordó su inmediato ingreso en Caja.

Ante lo acordado y con arreglo al artículo anteriormente citado se adoptó respecto al prófugo Juan Grau Papacé, núm. 15 de Benissanet y reemplazo de 1915.

Como resultado de los reconocimientos reclamados por jueces instructores de expedientes legales, fueron declarados apto, el padre de José Cortiada Mestre, núm. 13 de San Jaime de Domenys y reemplazo actual, a observación el padre de José Moliné Magriñá, 6 de Constantí, del mismo reemplazo; apto para el trabajo, el padre de Juan Bautista Puey Barberá, 6 de Gaudesa y reemplazo de 1916; y que se citen para el día 40 del corriente, a las once de su mañana, a los padres de los mozos Antonio Rios Mané, 4 de Bellve y reemplazo actual, y Salvador Moliné Roig, 16 de Constantí, del reemplazo de 1916, para ser reconocidos después de terminada la observación en el Hospital militar.

Terminados los expedientes instruidos por jueces instructores referentes a reclutas en activo servicio, de conformidad con sus pareceres fueron declarados exceptuados del servicio en filas:

José Reverté Juan, núm. 30 de Alcanar, del reemplazo de 1916.
Juan Bonet Casanovas, 58 de Tortosa, id.

Alejo Roset Reynal, 40 de Pla de Cabra, id.
Deogracias Castellá Capdevila, 82 de Tarragona, id.
José Escarré Pujol, 8 de Valls, id. de 1915.

Rufino Barrufet Martí, 79 de Tarragona, id.
Juan Urgell Piñol, 40 de San Jaime de Domenys, id. de 1916.

También son informadas favorablemente las instancias de excepción sobrevenida suscritas por los siguientes reclutas:

José Lluçadó Pedret, núm. 3 de Botarell, del reemplazo de 1916.
Agustín Xust Caudet, 63 de Tortosa, id.

Jaime Bartolomé Abella, 4 de Palma, id.

Agustín Drago Forcadell, 21 de Amposta, id. de 1915.

Francisco Mestres Catalá, 4 de Pobla de Masalucia, id.

La propia Comisión informó en sentido desfavorable la petición de excepción sobrevenida que reclama el recluta Andrés Daura Llop, núm. 3 de Fatarella, del reemplazo actual.

En vista de la comunicación de la Caja de Recluta participando que ha sido declarado inútil temporal Joaquín Ramón Santosides Ezcuarro, núm. 16 de Ametlla del Mar y reemplazo actual, se acordó declararle excluido temporal.

La Comisión acordó quedar enterada de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación fechada en 12 de Noviembre último y que se desestimó el recurso de alzada

Belluvi, núm. 14, según la cual consta haber sido condenado a cadena perpetua, se acordó quedar enterada.

SANTA BÁRBARA.—Examinado el expediente del servicio activo que como sobrevenida algea José María Querol Querol, núm. 8 del sorteo, y resultando probado el impedimento del padre, la unicidad y la pobreza, se acordó declararle exceptuado del servicio como comprendido en el art. 89, caso 1.º de la vigente ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1915

CENIA.—Se acordó confirmar en la declaración de soldado al mozo José Vidal Bel, núm. 23.

FEBRÓ.—Se informa favorablemente una instancia de Ramón Roig Llori, núm. 3 del sorteo, que desea el exceder de la edad que le corresponde y solicitar el ingreso en el PONT DE ARMENTERA.—Se acordó confirmar en la declaración de soldado a David Pujol Roca, núm. 12 del sorteo, en vista del acta de su nuevo reconocimiento ante el Tribunal médico del Distrito.

SAN JAIME.—Se informa favorablemente una instancia de Jaan Urgell Piñol, número 10 del sorteo. Se informa favorablemente una instancia de Jaan Urgell Piñol, número 10 del sorteo. Reconocido en su propio domicilio el padre del mozo núm. 79 del sorteo, Rufino Barrofet, se le clasificó de impedido para el trabajo.

Reemplazo de 1914

CAPACÉS.—Examinado el expediente de excepción sobrevenida que alega Benito Vellvé Miró, núm. 3, se acordó declararle exceptuado del servicio como comprendido en el art. 89, caso 1.º de la vigente ley de Reclutamiento. Se informa favorablemente una instancia de Enrique Bonet Batet, en la que solicita se le releve de la nota de prófugo.

ROGUERAS.—Se acordó declarar prófugo al excluido temporalmente en segunda revisión, José Panisello Domingo, núm. 15 del sorteo, en vista de un oficio de la Excm.ª Comisión mixta de Barcelona.

VENDRELL.—Se informa desfavorablemente una instancia de Manuel Nin Llinch, núm. 24 del sorteo.

En vista de dos instancias suscritas, la una por el mozo núm. 78 del cupo de Torres y reemplazo de 1916, Ismael Lambrich Tomás, y la otra por Juan Arana Esteve, núm. 84 del cupo de Tarragona y reemplazo de 1910, solicitando un duplicado del certificado de inutilidad que en su día se les expidió, como quiera que acreditan el extránsito de aquel documento, se acordó de conformidad con lo solicitado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, a las trece, para el día 6 de Noviembre.—El Secretario, E. de Cereceda.

SESION DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 1917

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo

Abierta a las once, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, García, Durán, Badell, Tarifa y Catalá, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, dictándose los siguientes fallos en los expedientes puestos a examen y discusión de la citada Corporación.

En virtud de reconocimiento interesado por jueces instructores de reclutas, fueron declarados impedidos para el trabajo el padrastro de Isidro Puig Miral, núm. 14 de Villanova de Escornalbon y reemplazo actual, y el padre de Ramón Castells, Falcó, número 46 de Tortosa y reemplazo de 1915. Pasando a observación en el Hospital militar los padres de Antonio Rius Mañé, núm. 4 de Bellveig y reemplazo actual; Juan Bautista Puey Barberá, núm. 6 de Gandesa, y Salvador Molné Roig, núm. 16 de Constantí, los dos últimos del reemplazo de 1916.

Juan Hilario Leal Garrido, núm. 1 de Alcanar y reemplazo actual, fué declarado soldado, levantándole la nota de prófugo.

Juan Casals Casany, núm. 10 del reemplazo actual y de San Jaime dels Domenys, resulta declarado prófugo por no haber presentado la documentación a su debido tiempo, dándose cuenta a la Superioridad de la variación que ha sufrido el cupo de dicho pueblo, toda vez que por error involuntario fué comprendido en el número de los soldados sin reclamación alguna. Los señores Pablo Salvat Andreu, núm. 2 de Villabella y reemplazo de 1916, es clasificado de excluido total.

Igual clasificación se señala al recluta Pedro Fort Olivé, núm. 4 de Prades y reemplazo de 1914. Indultado de la nota de prófugo en Real orden de 6 del Octubre último con arreglo al Real decreto de 24 de Julio de 1916, el mozo Ernesto Biasi Roca, núm. 19 de Valls y reemplazo de 1913, se acordó declararle soldado. Con arreglo a los respectivos expedientes y de acuerdo con el parecer de los jueces instructores, son declarados exepnuados del servicio en filas Ramón Roig Llori, núm. 3 de Febró, del reemplazo de 1915, y José Martorell Cardona, núm. 37 de la Cenia y reemplazo de 1914.

Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región son informadas las instancias de excepción sobrevenida, en sentido favorable, de los reclutas José Cortiada Mestre, núm. 13 de San Jaime dels Domenys, y Juan Trillas Miral, núm. 6 de Moubianch, ambos del reemplazo actual.

Iguales informes se emiten, si bien en sentido negativo, respecto de los siguientes mozos del corriente reemplazo: Ramón Micela Sabaré, núm. 10 de Tivisa. Manuel Chillida Fibla, 24 de Ulldacona.

Manuel Palacin Orija, núm. 6 de Rindoms. José Molodé Magriñá, 6 de Constantí. Y del reemplazo de 1915, Jesús Aniquio Casals Pons, núm. 1 de Aldover. También fué informado a instancia de la propia Superior Autoridad, el expediente de inutilidad del recluta José Bigorra Benavides, núm. 11 del cupo de Valls y reemplazo de 1916.

Habiendo reclamado el indulto con arreglo al Real decreto de 24 de Julio de 1916, los prófugos Facundo Graells Llori, núm. 6 de Rocafort de Queralt y reemplazo de 1910, así como Agustín Estil-las Reisch, núm. 47 de Valls y reemplazo de 1908, se acordó emitir los oportunos informes para la remisión de los respectivos expedientes a la Superioridad.

Asimismo se acordó informar en contra de sus pretensiones los expedientes intertruidos para la devolución de cupos, respecto de los reclutas Salvador Gil Vernet, núm. 7 de Vandellós, y Francisco Arasa Alguerdó, núm. 24 de Tortosa, ambos de 1913.

- Y favorablemente los de los reclutas siguientes:
- José Pau Nolla, núm. 120 de Tortosa, del reemplazo de 1916.
 - Juan Bertroueu Pons, 86 de Id., id. de 1915.
 - José Domingo Gendre, 151 de Id., id. de 1914.
 - Andrés Genius Ventré, 19 de Selva, id. de id.
 - Salvador Alimban Amposta, 6 de Riudecañas, id. de id.
 - David Masalles Creixell, 53 de Tarragona, id. de id.
 - Jaime Gené Boronau, 1 de Nules, id. de id.
 - Pedro Valls Cabret, 4 de Peratori, id. de 1913.
- Con lo cual, y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió el acto por terminado, levantando la sesión a las doce y treinta del día, después de hechas las advertencias reglamentarias.
- (Leída y aprobada en la del día 4 de Diciembre).— El Secretario, E. de Carceda.

SESION DEL MARTES 4 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia del Sr. D. Pedro Eloret Ordeix

Abierta a las once, con asistencia de los Vocales Sres. Cánovas, Durán, Badell, Tarifa y Catalá, fué leída y aprobada el acta de la anterior y se procedió al despacho de los expedientes que a continuación vienen detallados.

Vista la instancia sin firma del mozo Vicente Llorach Puig, núm. 16 de La Cenia, que indicará, se acordó devolverle aquel documento por conducto de la Alcaldía de Sabadell, punto de su residencia, citándole para presentarse ante esta Comisión el día 20 del que cursa para ser reconocido, tallado y medido, a cual fin se ordene a la Alcaldía de La Cenia para que venga un Comisionado a responder de su identidad.